

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la ejecutoria de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el Juicio de Amparo 1415/2022, promovido por la empresa Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., en la cual el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, concedió el amparo y protección de la justicia federal a dicha moral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Folio: 001.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-3612/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1415/2022, PROMOVIDO POR LA EMPRESA **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A DICHA MORAL.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

P R E S E N T E S .

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones XIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII y XLVI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, 2, fracciones I y II, 3, fracción XIV, 4, fracción I, 5, 8 fracciones II y IV de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (Ley Sustantiva); y 1, 3, 9, fracción II, 10, 115, 116, 118, 119, 202, fracción V, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley Adjetiva); 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III y 75, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; 1, fracción XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil veinticinco; y 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil veintitrés; esta autoridad hace de su conocimiento que dentro del juicio de amparo indirecto **1415/2022**, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por ejecutoria de fecha **treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés** se resolvió lo siguiente:

“Cuarto. La Justicia de la Unión ampara y protege a Centrum Promotora Internacional de Capital Variable, contra las autoridades y actos precisados en el considerando tercero, por los motivos expuestos en el considerando noveno de esta ejecutoria, y para los efectos precisados en el considerando décimo de este fallo.” (sic)

En ese sentido, en cumplimiento a la referida ejecutoria, me permito comunicarles que dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **PAR-3612/2021** del que deriva el juicio de amparo antes citado, se emitió un acuerdo en fecha **doce de febrero de dos mil veinticinco**, por el que, **se dejó sin efectos** la resolución de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, por medio de la cual se resolvió en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-3612/2021, por cuanto hace a la empresa Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.; así como también, la *CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y ahora demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.* publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, además de las actuaciones procedimentales dictados dentro del expediente de responsabilidad administrativa PAR-3612/2021, por cuanto hace a la empresa antes mencionada.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.- En suplencia por ausencia del Titular Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 84, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtro. **José Ramón Pineda Yáñez**.- Rúbrica.